EDICION OFICIAL.

LEY DEL TIMBRE

DE LOS

ESTADOS-UNIDOS MEXICANOS

DE

15 DE SETIEMBRE DE 1880.

En la cual se refundieron todas las disposiciones relativas al Impuesto del Timbre dictadas hasta la fecha, conforme al art. 5º de la Ley de 1º de Junio de 1880.

13489

ADMON. SUBALDEL TIMBRE MOMOLOVA

MÉXICO.

IMPRENTA DE I. CUMPLIDO, CALLE DE LOS REBELDES NÚMERO 2.
1880.

ADMON. SUBAL.A DEL TIMBRE. MONCLOVA.

INDICE

Y

Extracto de la ley de 15 de Setiembre de 1880.

CAPITULO I.

Renta del Timbre.

PÁGINAS.

Art. 1º Esta renta se hará efectiva mediante el uso de estampillas. 3
Art. 2º Clases y valor de las estampillas 3
Art. 3º Puede usarse una ó varias estampillas que juntas den el mismo valor. . . . 4

CAPITULO II.

Estampillas para documentos y libros, y mercancías cuotizadas.

Art. 4º TARIFA DE LA LEY. . . . . 5 á 28
Art. 5º La constancia de abono en documentos timbrados, no causa nuevo pago . . 28
Art. 6º Si se extiende documento especial, deberá timbrarse. 28
Art. 7º Para estimar el valor de un documento, serán computados al precio de plaza los efectos á que se refiera. 28
Art. 8º A los documentos no especificados en la tarifa, se les señalará la cuota más análoga. 28
Art. 9º La insercion de documentos timbrados, no causa nueva cuota. 28
Art. 10. Los documentos del exterior de la República, deberán timbrarse 28
Art. 11. Los cuotizados, se timbrarán aunque surtan sus efectos en el exterior. . . . 28
Art. 12. Dimensiones de la hoja de papel á que esta ley se refiere. 29

PÁGINAS.

Art. 13. Dimensiones de las hojas de los libros que deben timbrarse. 29
Art. 14. Si faltan estampillas en un lugar, se anotará el documento. 29

CAPITULO III.

Contribucion Federal.

Art. 15. Se pagará en estampillas de "Contribucion federal" la cuarta parte 29
Art. 16. El arrendatario de cualquiera impuesto, pagará la contribucion federal . . . 30
Art. 17. Exenciones de la contribucion federal. 30
Art. 18. Se pagará la quinta parte en los enteros en que no deba exijirse mayor exhibicion. 31
Art. 19. Cuando falten estampillas en alguna localidad, se admitirá el pago en dinero. 31

CAPITULO IV.

Cancelacion de estampillas.

Art. 20. Las estampillas que se usen para documentos y libros, deberán cancelarse... 31
Art. 21. Personas que deben cancelar las estampillas 31
Art. 22. Reglas para cancelar. 32
Art. 23. Reglas sobre cancelaciones defectuosas, y para timbrar un documento que se reciba sin estampillas. 32
Art. 24. Las estampillas impresas en los documentos, no necesitan cancelarse 33
Art. 25. Los libros que deban timbrarse, serán presentados á la oficina respectiva. . 33
Art. 26. Las estampillas de mercancías cuotizadas, no necesitan cancelacion 33
Art. 27. Las de contribucion federal, serán canceladas por los recaudadores 33

CAPITULO V.

Penas.

Art. 28. Ningun documento ó libro podrá hacer fé en juicio, sin estar timbrado . . . 33
Art. 29. Se impone multa de un 10 p% á los dueños ó poseedores actuales de documentos sin timbrar. 34
Art. 30. Si en éstos no se expresa cantidad, se impondrá una multa de 20 tantos del valor de las estampillas 34
Art. 31. Se reputará como falto de estampillas el documento ó libro que contenga estampillas de otro período 34
Art. 32. En las ventas á plazo si no se otorgan pagarés, se pagará proporcionalmente el 10 p% 35
Art. 33. Los corredores que den curso á documentos sin timbrar, pagarán el 10 p%.. 35
Art. 34. Se multa á los que firmen recibos sin estampillas, por cobro de rentas. . . . 35
Art. 35. Se multa á los dueños de imprenta que reciban avisos sin timbrar. 35
Art. 36. Se señala pena á los que expidan boletos de flete ó pasaje, sin timbrar . . . 35
Art. 37. Se señala pena á los que expendan boletos para espectáculos públicos, sin timbre 36

PÁGINAS.

Art. 38. El Administrador é interventor de una lotería incurren en multa, si no cumplen con lo prevenido en la ley 36
Art. 39. Se impone multa por los libros no timbrados 36
Art. 40. Por falta de libros ó resistencia á presentarlos, se incurre en multa.. 36
Art. 41. Ninguna multa por infracciones á esta ley se hará efectiva por mas de $500. 36
Art. 42. Se impone una multa á los que expendan mercancías cuotizadas, sin timbrar. 36
Art. 43. Se señalan las penas en que incurren los funcionarios públicos que infrinjan la ley..... 36
Art. 44. Penas señaladas á los empleados que ejerzan sin despacho..... 37
Art. 45. Penas á las autoridades que den posesion de un empleo sin exigir despacho. 37
Art. 46. El funcionario que pague sin exigir el despacho y copia, queda obligado al reintegro..... 37
Art. 47. El juez que no mande reponer las estampillas necesarias incurre en multa... 37
Art. 48. Se señalan penas á los telegrafistas que no cumplan con la ley..... 37
Art. 49. En caso de reincidencia, no se impondrá nueva multa sino despues de impuesta la del primer grado..... 37
Art. 50. Se consignarán al juez de Distrito, las personas que impidan la recaudacion de la contribucion federal..... 38
Art. 51. Las multas impuestas á funcionarios públicos se limitarán á $500..... 38
Art. 52. Se señala pena á la persona que conserve estampillas de período fenecido.... 38
Art. 53. Si es funcionario de fé pública, será además juzgado como defraudador..... 38
Art. 54. El individuo que expenda sin autorizacion estampillas ó las use despues de haber servido, incurre en pena 38
Art. 55. El falsificador y sus cómplices serán juzgados como monederos falsos 38
Art. 56. Se admitirá fianza para evitar el embargo de bienes, en caso de multa . . . 38
Art. 57. Pena personal en caso de insolvencia para satisfacer una multa 39
Art. 58. Los empleados deben perseguir el fraude que se cometa contra la renta . . . 39
Art. 59. Los funcionarios que descubran una infraccion aplicarán la pena. 39
Art. 60. Los procedimientos por multas, no suspenderán el juicio principal. 39
Art. 61. Constancia que deben tener los documentos y libros multados. 39
Art. 62. Para el cobro de multas podrá ejercerse la facultad coactiva. 39
Art. 63. Las infracciones de esta ley, quedan sujetas á los tribunales de la Federacion. 39

CAPITULO VI.

Oficinas del Timbre.

Art. 64. La Administracion general depende de la Secretaría de Hacienda 40
Art. 65. Las estampillas del timbre y correos serán impresas en una oficina especial. 41

CAPITULO VII.

Inspeccion.

Art. 66. Reglas para las visitas ordinarias. 41
Art. 67. Autoridades que deben intervenir los cortes de caja 42
Art. 68. Remision de las estampillas de contribucion federal canceladas 43

PÁGINAS.

Art. 69. Si ésta no se hace mensualmente será consignado el responsable al Juzgado de Distrito. 43
Art. 70. No se autorizarán los cortes de caja, si no se justifica la remision de las estampillas canceladas. 44
Art. 71. Si al examinarlos hay inconformidad, se dará aviso á la administracion general 44
Art. 72. Los Jefes de Hacienda se harán cargo del valor de las estampillas recibidas. 44

CAPITULO VIII.

Disposiciones complementarias.

Art. 73. Podrá hacer uso de libros timbrados el causante que satisfizo el impuesto. . 44
Art. 74. Extendida una escritura en el protocolo se satisfará el impuesto. 44
Art. 75. Los testimonios de escrituras anteriores al timbre, se sujetarán á las cuotas del papel sellado. 44
Art. 76. Se indica la manera de timbrar un documento anterior al papel sellado. . . 45
Art. 77. Los empleados de garitas cuidarán de que se observe la ley.. 45
Art. 78. Las multas impuestas por esta ley ingresarán á las oficinas del timbre. . . . 45
Art. 79. Reparticion de las multas. 45
Art. 80. Mediante $0.25 podrá cambiarse un pliego para despachos *errado*. 46
Art. 81. Cambio de estampillas sobrantes de una emision. 46
Art. 82. Reglas para devolver las estampillas sobrantes de una emision fenecida. . . 46
Art. 83. Las estampillas sobrantes y las matrices se destruirán. 46
Art. 84. Prohibicion al Ejecutivo para contratar ó dar en prenda las estampillas. . . 47
Art. 85. Exenciones de cargo concejil á los empleados de la renta. 47
Art. 86. Honorarios á empleados del correo si expenden estampillas.. 47
Art. 87. La correspondencia de las oficinas del timbre es franca de porte. 47
Art. 88. Prohibicion á los Estados de alterar los valores de las estampillas. 47
Art. 89. Dispensa de multas por cancelaciones irregulares. 47
Art. 90. Se autoriza á la Secretaría de Hacienda para aclarar las dudas de la ley. . . 47
Art. 91. Las leyes anteriores y disposiciones sobre timbre, no serán ya aplicables.. . 48

ARTICULO TRANSITORIO.

Art. 92. Entretanto se hace la emision de estampillas para mercancías cuotizadas, se seguirán usando en estas las de "documentos y libros". 48

SECRETARIA DE ESTADO

Y DEL DESPACHO

DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

SECCION 3ª—MESA 1ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que habiendo determinado el Congreso de la Union en el art. 5° de la ley de 1° de Junio último, que el Ejecutivo refundiese en un solo cuerpo todas las disposiciones relativas al impuesto del timbre; practicada dicha refundicion, regirá la siguiente

LEY DEL TIMBRE.

CAPITULO I.

Renta del Timbre.

Art. 1° La renta federal llamada del timbre, se hará efectiva, mediante el uso de estampillas, conforme á lo dispuesto en esta ley.

Art. 2°—I. Las estampillas serán de tres clases: 1ª *Estampillas para*